

**REAL DECRETO-LEY 15/1996, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) A CONCERTAR NUEVAS OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 34.500.859.000 PESETAS («BOE» núm. 279, de 19 de noviembre de 1996. Corrección de erratas: «BOE» núm. 281, de 21 de noviembre de 1996).**

*Aprobado por el Consejo de Ministros de 18-XI-1996 y presentado en el Congreso de los Diputados el 18-XI-1996.*

Convalidación por el Pleno: 12-XII-1996. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 49.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 72, de 18-XII-1996.  
Convalidación: «BOE» núm. 305, de 19-XII-1996.

El ente público Radiotelevisión Española (RTVE) ha realizado, en fechas recientes, y referido al año 1996, un análisis de su situación económica y financiera. Este estudio ha permitido conocer y precisar un desfase presupuestario que se cifra, en términos consolidados, en la cantidad de 8.070.174.000 pesetas, y cuyo origen obedece, fundamentalmente, a la existencia de compromisos y obligaciones pendientes en las áreas de deportes, personal y producción de programas.

Este exceso o desfase respecto del presupuesto vigente incrementa en 7.845.859.000 pesetas, las necesidades de financiación ajena de RTVE, pudiendo atenderse el resto de la obligaciones, hasta alcanzar la cifra anteriormente citada de 8.070.174.000 pesetas, con ingresos propios, por un importe de 224.315.000 pesetas.

Por otro lado, los déficits no financieros reiteradamente padecidos por el grupo RTVE, especialmente durante los últimos años, han acumulado, en el presente ejercicio económico, diversas deudas comerciales, vencidas y no pagadas, por un importe de 26.655.000.000 de pesetas. Tal hecho hace, asimismo, necesario subvenir estas necesidades con cargo a financiación ajena.

Las circunstancias económicas descritas hacen aconsejable regularizar la situación del grupo RTVE, tanto en lo relativo al déficit presupuestario generado durante el presente ejercicio económico, como en lo referente al déficit de tesorería derivado de la acumulación de deudas no financieras.

Con la finalidad de dar una urgente solución a la difícil situación presupuestaria y financiera en la

que se encuentra Radiotelevisión Española, se hace necesario la utilización del mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución, mediante la promulgación del oportuno Real Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.—Concesión de un crédito extraordinario**

Se concede un crédito extraordinario por importe de 8.070.174.000 pesetas al Presupuesto del ente público Radiotelevisión Española.

**Artículo 2.—Financiación del crédito extraordinario**

El crédito extraordinario concedido en el artículo 1 del presente Real Decreto-ley se financiará con cargo a las operaciones de crédito, a que se refiere el artículo siguiente, por importe de 7.845.859.000 pesetas, y, con recursos propios, por importe de 224.315.000 pesetas.

**Artículo 3.—Autorización para concertar operaciones de crédito**

Se modifica el anexo II, «Operaciones de crédito autorizadas a Organismos autónomos y entes públicos», del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, con el fin de incrementar

la autorización prevista para el ente público Radio-televisión Española en la cantidad de 34.500.859.000 pesetas. En consecuencia, el montante global de operaciones de crédito autorizadas al expresado ente público, ascenderá, durante el ejercicio económico de 1996, a 125.193.859.000 pesetas.

**Artículo 4.—Empleo de los recursos procedentes de las operaciones de crédito**

Los recursos procedentes de las operaciones de crédito autorizadas por el artículo 3 del presente Real Decreto-ley se destinarán a financiar los gastos de personal, los mayores gastos de producción y adquisición de programas, las amortizaciones y otros gastos de explotación, así como a cancelar deudas comerciales ya vencidas.

El reflejo del crédito extraordinario y las operaciones de endeudamiento autorizadas en los artículos anteriores se recoge en los presupuestos de explotación y capital específicos en los anexos I a VI, ambos inclusive, del presente Real Decreto-ley.

**Disposición final única.—Entrada en vigor**

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

**ANEXO I**

**Presupuesto consolidado del grupo RTVE**

	Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Explotación</i>	
Debe:	
60 Compras .....	3.384.770
62 Servicios Exteriores .....	4.063.470
63 Tributos .....	- 142.531
640 Sueldos y Salarios .....	790.164
641 Indemnizaciones .....	- 334
642 Seguridad Social .....	672.261
643 Aportación Sistema Comp. de Pensiones..	- 61.701
649 Otros Gastos Sociales...	- 4.925
661 Intereses de Obligaciones y Bonos .....	1.500.000
662 + 663 Intereses de préstamos a largo y corto plazo .	- 4.400.000
668 Diferencias Negativas de Cambio .....	500.000
669 Otros Gastos Financieros.....	1.001.000

	Importe — (Miles de pesetas)
681 Amortización de Inmovilizado Inmaterial....	233.000
682 Amortización de Inmovilizado Material.....	- 215.000
694 Dotación provisión para Insolvencias .....	750.000
Haber:	
70 Ventas.....	100.000
75 Otros Ingresos de Gestión.....	111.315
76 Ingresos Financieros.....	3.000
129 Pérdidas actividades ordinarias .....	7.845.859
Ajustes de consolidación (ya deducidos):	
Debe:	
Compras .....	- 7.914.919
Haber:	
Ventas Nacionales .....	- 7.914.919
<i>Presupuesto de Capital</i>	
Aplicación de fondos:	
Variación capital circulante .....	1.268.000
Origen de fondos:	
Recursos generados por las operaciones...	- 6.577.859
Préstamos y otros pasivos análogos .....	7.845.859

**ANEXO II**

**Presupuesto del Ente Público RTVE**

	Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Explotación</i>	
Debe:	
60 Compras .....	7.968.344
62 Servicios Exteriores .....	915.427
63 Tributos .....	- 84.433
640 Sueldos y Salarios .....	- 447.482
642 Seguridad Social .....	- 76.366

		Importe — (Miles de pesetas)
643	Aportación Sistema Comp. de Pensiones.	- 24.316
661	Intereses de Obligacio- nes y Bonos .....	1.500.000
662 + 663	Intereses de préstamos a largo y corto plazo .	- 4.400.000
668	Diferencias Negativas de Cambio .....	500.000
669	Otros Gastos Financie- ros.....	1.000.000
681	Amortización de Inmo- vilizado Inmaterial....	138.000
682	Amortización de Inmo- vilizado Material.....	- 155.000
694	Dotación provisión para Insolvencias .....	750.000
<b>Haber:</b>		
75	Otros Ingresos de Ges- tión .....	48.315
129	Pérdidas actividades ordinarias .....	7.845.859

*Presupuesto de Capital*

Aplicación de fondos:

Variación capital circu- lante .....	1.543.000
---	-----------

Origen de fondos:

Recursos generados por las operaciones...	- 6.302.859
Préstamos y otros pasi- vos análogos .....	7.845.859

**ANEXO III**

**Presupuesto de «Televisión Española,  
Sociedad Anónima»**

		Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Explotación</i>		
<b>Debe:</b>		
60	Compras .....	3.863.286
62	Servicios Exteriores .....	3.225.252
63	Tributos .....	- 607
640	Sueldos y Salarios .....	1.184.243

		Importe — (Miles de pesetas)
642	Seguridad Social .....	608.914
681	Amortización de Inmo- vilizado Inmaterial.....	95.000
682	Amortización de Inmo- vilizado Material .....	- 370.000
<b>Haber:</b>		
70	Ventas .....	8.606.088
<i>Presupuesto de Capital</i>		
Aplicación de fondos:		
Variación capital circu- lante .....		- 275.000
Origen de fondos:		
Recursos generados por las operaciones.....		- 275.000

**ANEXO IV**

**Presupuesto de «Radio Nacional de España,  
Sociedad Anónima»**

		Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Explotación</i>		
<b>Debe:</b>		
60	Compras .....	- 531.941
62	Servicios Exteriores .....	- 77.209
63	Tributos .....	- 57.491
640	Sueldos y Salarios .....	53.403
641	Indemnizaciones .....	- 334
642	Seguridad Social .....	139.713
643	Aportación Sistema Comp. de Pensiones.	- 37.385
649	Otros Gastos Sociales...	- 4.925
669	Otros Gastos Financie- ros.....	1.000
<b>Haber:</b>		
70	Ventas .....	- 581.169
75	Otros Ingresos de Ges- tión .....	63.000
76	Ingresos Financieros.....	3.000

**ANEXO V**

**Presupuesto consolidado del grupo RTVE**

	Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Capital</i>	
Aplicación de fondos:	
Variación capital circulante .....	26.655.000
Origen de fondos:	
Préstamos y otros pasivos análogos....	26.655.000

**ANEXO VI**

**Presupuesto del Ente Público RTVE**

	Importe — (Miles de pesetas)
<i>Presupuesto de Capital</i>	
Aplicación de fondos:	
Variación capital circulante .....	26.655.000
Origen de fondos:	
Préstamos y otros pasivos análogos....	26.655.000

**CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL REAL DECRETO-LEY 15/1996, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) A CONCERTAR NUEVAS OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 34.500.859.000 PESETAS («BOE» núm. 281, de 21 de noviembre de 1996).**

Advertida errata en el texto del Real Decreto-ley 15/1996, de 18 de noviembre, por el que se autoriza al ente público Radiotelevisión Española (RTVE) a concertar nuevas operaciones de crédito por importe de 34.500.859.000 pesetas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 19 de

noviembre de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 34916, segunda columna, anexo II, aplicación 682, Amortización del Inmovilizado Material, columna de importe, donde dice: «—155.000», debe decir: «155.000».

**RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1996, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 15/1996, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA A CONCERTAR NUEVAS OPERACIONES DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 34.500.859.000 PESETAS («BOE» núm. 305, de 19 de diciembre de 1996).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 15/1996, de 18 de noviembre, por el que se autoriza al ente público Radiotelevisión Española a concertar nuevas operaciones de crédito, por un importe de 34.500.859.000 pesetas, publicado

en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 21 de noviembre de 1996.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.